



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CONTRATO	N° 1535 DE 2020		
PÁGINA	1	DE	2
FECHA	22	4	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA GENERAL - PSCN

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente con respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión.

2. El CONTRATISTA suspende ejecución de actividades a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo su responsabilidad exclusiva.

3. El SUPERVISOR velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no se causen perjuicios.

CONTRATO No. : 1535 (Orden de compra 59634) DE: 2020

CONTRATISTA: ALBORAUTOS SAS . - NIT: 800240258-4

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DESTINADAS A LA DITRA POLICÍA NACIONAL Y PLAN METEORO DE LA ARMADA NACIONAL QUIENES APOYAN A LA MISIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIA".

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. NA DE NA

INTERVENTOR: NA

CONDICIONES DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 4.977.401.000 IVA INCLUIDO

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERÍODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	NA	22/04/2021	22/04/2021	15/05/2021	15/05/2021

PRÓRROGAS: N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 24/04/2021
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

EL CONTRATISTA mediante oficio del 15 de abril de 2021, solicita suspender el contrato N° 1535 de 2020, toda vez que:

a. Desde la emisión de la orden de pedido No. 59634 del 25/11/2020, ALBORAUTOS SAS ha realizado diferentes gestiones para el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos, bien a través del acuerdo marco de precios con Colombia Compra Eficiente, como de la obligación contraída con la Institución, desde el momento mismo del evento de cotización.

Nuestra organización sigue insistiendo con el importador AUTOMOTORES TOYOTA DE COLOMBIA- ATC sobre la necesidad de dar cumplimiento a este compromiso y hoy estimamos que requerimos al menos un mes adicional para poder conseguir proyectar la realidad de entregas por parte del importador.

Así las cosas necesitamos se estudie o considere una suspensión hasta al menos el 15 de Mayo del 2021 para lograr una cobertura de información más precisa en el suministro según las asignaciones que se vienen dando desde el mes de Febrero cuando se inició la llegada del nuevo modelo 2021 y donde a la fecha ya nos facturaron las primeras 7 unidades y hoy aun esperando las asignaciones del mes de Abril.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta que los bienes adquiridos son importados debido al pandemia, COVID 19 se han generado retrasos y congestiones, y por lo tanto es necesario suspender el contrato desde el 22 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, con el fin de dar cumplimiento con las obligaciones de ejecución exigidas en el contrato No. 1535 DE 2020.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CONTRATO	N° 1535 DE 2020		
PÁGINA	1	DE	2
FECHA	22	4	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes.
2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento, El CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto, para su revisión y aprobación, los certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar un ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO.

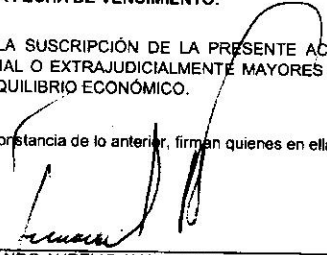
NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	<u>22</u>	DE	<u>4</u>	DE	<u>2021</u>
	(Día)		(Mes)		(Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	<u>15</u>	DE	<u>05</u>	DE	<u>2021</u>
	(Día)		(Mes)		(Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	<u>17</u>	DE	<u>05</u>	DE	<u>2021</u>


CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR CUALQUIER CAUSA, INCLUIDOS LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE, DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma


 FERNANDO AURELIO AVILA NAVARRETE
 CC N°79.141.861 de Bogotá
 ALBORAUTOS S.A.S.
 REPRESENTANTE LEGAL
 NIT N° 800240258-4

Firma


 LUIS MARINO FAJARDO PLAZAS
 GRUPO PROGRAMA DE SEGURIDAD EN
 CARRETERAS NACIONALES - PSCN
 COORDINADOR DEL PSCN

Original:

Secretaría General y Contratista.